

INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2018022

Asunto: Aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2017.

El Interventor que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 191 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); y 90.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril, formula el siguiente informe en relación con la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio de referencia:

Primero.- Que la citada Liquidación pone de manifiesto:

a) Respecto del Presupuesto de Gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

En este apartado debe significarse que las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, por importe de 405.671,26 €, relacionadas en el Anexo I, derivan, principalmente, de la imposibilidad de tramitar el expediente administrativo conducente a su aprobación antes del 29/12/17.

b) Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

Por lo que se refiere a los derechos pendientes de cobro por transferencias de la Comunidad de Madrid o del Estado, los mismos han sido contabilizados en función de las resoluciones dictadas por sus respectivos órganos en la fecha de cierre.

Segundo.- Que de la información obtenida de la Liquidación de dicho Presupuesto, así como de la restante contabilidad, han quedado determinados:

a) Los derechos presupuestarios pendientes de cobro, por importe de 7.105.000,55 euros, y las obligaciones de igual naturaleza pendientes de pago a 31 de diciembre, que suman 355.516,69 euros, relacionadas en los Anexos II y III al presente informe, respectivamente.

b) El resultado presupuestario del ejercicio, positivo en 3.953.257,90 euros, adjunto en el Anexo IV.

c) Los remanentes de crédito (Anexo V), cifrados en 4.151.493,09 euros.

d) El remanente de tesorería (Anexo VI), desglosado en el correspondiente a los gastos con financiación afectada, por importe de 575.996,73 euros, y en el general, que presenta un superávit de 6.827.192,93 euros.

En dicho remanente de tesorería, los derechos de difícil o imposible recaudación han sido calculados según el artículo 193 bis del TRLRHL, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en función de la recaudación líquida de ejercicios cerrados que se viene obteniendo en los últimos años, tal como consta en el apartado 8 del expediente.

Los datos anteriores se detallan en el cuadro que se transcribe:





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

a)	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO:	7.119.988,69
	Del presupuesto corriente:	2.256.971,83
	De presupuestos cerrados:	4.848.028,72
	De operaciones no presupuestarias:	14.988,14
	(-) Saldos de dudoso cobro:	5.546.074,07
	(-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva:	650.157,06
b)	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:	990.129,45
	Del presupuesto corriente:	354.045,09
	De presupuestos cerrados:	1.471,60
	De operaciones no presupuestarias:	634.612,76
	(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva:	4.132,28
c)	RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:	3.953.257,90
d)	REMANENTES DE CRÉDITO:	4.151.493,09
e)	REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A G.F.A.:	575.996,73
f)	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:	6.827.192,93
g)	ACREEDORES POR OPERACIONES PTES. APLICAR PTO.:	405.671,26
h)	ACREEDORES POR DEVOLUCIÓN DE INGRESOS:	67,26
i)	REMANENTE TESORERÍA GASTOS GRALES. AJUSTADO:	6.421.454,41

Tercero.- Que el ahorro neto resultante de la citada Liquidación es positivo, tal como se detalla:

CONCEPTOS	IMPORTE
Ingresos corrientes	20.889.922,74
Gastos corrientes excluidos Gastos financieros	-15.713.361,80
Modificación de gastos corrientes financiados con remanente líquido de tesorería	653.098,13
AHORRO BRUTO	5.829.659,07
Anualidad teórica (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	-914.065,59
AHORRO NETO (incluidas las operaciones con garantía hipotecaria)	4.915.593,48
Anualidad teórica de las operaciones con garantía hipotecaria	
AHORRO NETO LEGAL	4.915.593,48

Cuarto.- Que, por lo que respecta al volumen de endeudamiento, el mismo se encuentra dentro del límite del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados que fija el artículo 53.2 del TRLRHL, según la definición del capital vivo contenida en la D.A. 14ª del R.D-L. 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, conforme a la redacción introducida por la D.F. Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en la forma que se indica:





Importe del capital vivo de las operaciones de deuda consolidadas	6.162.653,40
Ingresos corrientes o de actividades ordinarias consolidados	20.889.922,74
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%)	29,50%

Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento puede concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, sin necesidad de autorización del MINHAFP, al no superar el volumen total del capital vivo el 75% de los ingresos corrientes liquidados.

Quinto.- Que, respecto de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, será emitido un informe independiente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre y en el 15.3.e) de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre.

Sexto.- Que, en lo que se refiere al procedimiento de aprobación, corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto, debiendo dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Además, una copia de la Liquidación deberá remitirse a la Comunidad de Madrid y a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda de la Provincia.

CONCLUSIONES:

De lo anteriormente expuesto, se pueden extraer las siguientes:

Primera.- Los ingresos corrientes del Ayuntamiento superan a los gastos corrientes (estimados según una amortización lineal de los préstamos) en 4.915.593,48 euros.

Segunda.- El remanente de tesorería para gastos generales, cifrado en 6.827.192,93 euros, debe destinarse, tal como establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) a reducir el endeudamiento neto.

No obstante, según la autorización de la D.A. 16ª, apartado 5, del TRLRHL, también puede ser destinado en el año 2018, tal como dispone la D.A. 96ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, al reconocimiento de las obligaciones derivadas de los proyectos de las inversiones financieramente sostenibles no ejecutados íntegramente en el año 2017, cuyos gastos autorizados se financiarán con cargo al remanente de tesorería de 2017 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante, siempre que el Ayuntamiento no incurra en déficit al final de dicho ejercicio 2018.

En consecuencia, dicho remanente del Ayuntamiento podrá destinarse a:

1º.- Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones





M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

pendientes de aplicar a presupuesto», que asciende, tal como se ha puesto de manifiesto en el presente Informe, a 405.671,26 €, relacionadas en el Anexo I.

2º.- Reconocer las obligaciones de las inversiones financieramente sostenibles autorizadas en el año 2017, pero no ejecutadas.

3º.- A nuevas inversiones financieramente sostenibles si lo autoriza el Gobierno para este año a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en las condiciones que, en su caso, se determinen.

4º.- A modificaciones de crédito que no generen déficit para la Corporación (en la cuantía en la que el Remanente Líquido de Tesorería supera al superávit SEC), so pena de incurrir en la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero.

Tercera.- El Ayuntamiento puede concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, sin necesidad de autorización del MINHAFP, al no superar el volumen total del capital vivo el 75% de los ingresos corrientes liquidados, al amparo de lo dispuesto en la D.A. 14ª del R.D-L. 20/2011.

Cuarta.- Desde un punto de vista técnico, el Interventor que suscribe propone a la Tercera Tenencia de Alcaldía la aprobación de la Liquidación del Presupuesto objeto del presente informe.

En San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en el margen del presente documento, que es firmado digitalmente según inscripción que figura en el mismo.

EL INTERVENTOR, Sergio E. Álvarez García.

